Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

siette, se fanto el Consejo Justicia, y rexim.to a saver el S.or Lic.do D.n Manuel Cofador Mariz, Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Cap.n a Guerra de ella por S. M., y demas S.res Caballeros Capitulares que formaran, y se acordo lo sig.te prebia citacion antedicem.

Vieronse, las quentas de propios con lo espuesto sobre ellas por el Pror. Sindico, y no teniendo Estavilla, que adicionar, por hallarse el Cargo, y la data Justificada con los docum.tos correspond.tes se debuelban a la Junta para que las mande remitir a la Superioridad, quien sobre la reintegracion, que se solicita por el Pror. Sindico resolbera lo conbeniente, poniendo testim.o de este decreto, y dilig.a que acredite la esistencia en el Arca del Alcanza contra el tesorero.

Vio se en este Ayuntam.to el Aforo practicado, en el año pasado de setenta y seis, por el que resulta haverse aforado a los Leg.os para el consumo de este pres.te año tres mil trescientas setenta y nuebe arrobas de Vino, a mas de las tenazas que se aigan aforado a los S.res Ecc.cos, y se acordo, que de los Leg.os se cobre a dos r.s la arroba, y el de los Eclesiasticos con arreglo a su contratto.

Vio se un titulo, y pedim.to de D.n Pedro Manuel Salinas por el que pretende se le conceda facultad, y lic.a por este Ayuntam.to para exercer, la facultad de Medico, que profesa, y enterada la villa, acordo darle qual le daba la espresada lic.a, y que el real titulo que exibe se guarde y cumpla, y puesto testim.o del en este libro Capitular se le debuelba original.

Por el presente Ess.no se hizo presente a este Ayuntam.to estar proxima la dacion, de trigo prestado del posito de Estavilla, y que Juan Perez Calbete su antecesor, balido de una orn. circular, pretende continuar por ess.no de dho posito, y siendo en perjuicio del dro. que corresponde, al que dize por haver corrido este cargo de costumbre immemorial el actual Ess.no de Ayunt.to